

EJECUTIVO DE ALIMENTOS
JUAN CARLOS HENAO PESCADOR
760013110004-2021-00080-00

SECRETARÍA.- A despacho del juez, informándole que la parte actora NO subsano dentro del término, Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 29 de Junio de 2021

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
AUTO No. 1135
Santiago de Cali, veintinueve de Junio de dos mil veintiuno.

Atendiendo el informe de secretaria, y revisado el proceso ejecutivo la parte actora no subsana dentro del término, por lo anterior el Juzgado,

DISPONE:

- 1.- RECHAZAR la demanda ejecutiva de alimentos que adelanta la señora YULI VANESSA contra el señor JUAN CARLOS HENAO PESCADOR.
- 2.- DEVOLVER a la parte actora y sin necesidad de desglose la demanda y los anexos.
- 3.- ENVIAR al archivo las presentes diligencias y cancélese su radicación en los libros radicadores.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

LUIS ALBERTO ACOSTA DELGADO
JUEZ
JUZGADO 004 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

15b7278ad1146b4b7935864f3996032934a18973df0b9b2955c4b3776fac98bc
Documento generado en 29/06/2021 02:27:14 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>